4=4

/102

r ’, ’I" A R R?l

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTlFICADO

Sehor (a) (es)
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR CARRERA 17 NO. 88-23 OF. 205 BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION
Fecha:
Expediente
Tr6mite

Evento 40 Actuaci6n

50717
24/09/2010

Industria y Comerdo
S U P E R I N T E N D E N C I A

Radicaci6n: 3-68947- -10-0 Fecha: 2010-09-27 08:49:03
Tr6mite: 2 PATENTES
Evento: 1 REGDEPOSITO
Actuaci6n: 432 COMUNICACTOADM
Destinatario: JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR Folios 1

3-68947
2 PATENTES DE INVENCION
1 REGI STROMEPOSITO/CONCESIONMEPOSITO
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la Ciudad de Bogot6 D.C., dentro del t6rmino de cinco (5) dias h6biles contados a partir del envio de la presente citaci6n, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluci6n de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el nomero de radicaci6n
citado en el asunto.

De no hacerse presente en el t6rmino indicado anteriormente, la providencia en menci6n se notificar;§ por edicto, el cual se fijar6 por el t6rmino de diez (10) dias en el Centro de
Documentaci6n e Informaci6n.

Para su comodidad el texto completo de la resoluci6n se encontrar6 disponible en la p6gina web de la Entidad desde el dia h6bil siguiente al de su notificaci6n, la cual podr6 ser consultada desde Lin computador con acceso a Internet, en la p6gina www.sic-gov-co, con el n6mero de resoluci6n a trav6s de la opci6n tr6mites y servicios - de carbcter general

40 transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Al contestar favor indique el n6mero de Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070 radicaci6n consignado an el sticker Call Center 6513240. Linea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
BogotA D.C. Colombia

0

0

0

0

REYES & REYES \C? A J? 0 1? t I

Sefiora
Jefe de la Divisi6n de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.: Resoluci6n
Fecha
Expediente No

50717
24/09/2010
03-68947

Yo JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, identificado como aparece al pie de mi firma, autorizo al sefior ALBERTO DIAZ MORENO identificado con C.C. No. 19.146.160

de Bogoti, para que en mi nombre se notifique de la resoluci6n enunciada en la referencia.

Atentamente,

r:)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. No. 79.152.473 de Usaqu6n
T.P. No. 44655 del C.S. de la Jud.

7 / 4,6 Ul 0

- ’\?A Orr

Industria y Comercio
S 0 P E R I N T E N D E N C I A
I

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUC16N 15
Por la cual se resuelve un recurso de reposici6n

Rad. 03 068947

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicic, de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del articulo 30 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resoluci6n N’ 9140 del 19 de febrero de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio deneg6 la solicitud de patente de invenci6n a la creaci6n denominada "COMPOSICION SINERGICA PARA ELIMiNAR ACAROS Y SUS ALERGENICOS", con fundamento en los articulos 14 y 18 de la Decisi6n 486 de la Comisi6n de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de una composici6n sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 23 de marzo de 2010, con el n0mero 03 068947 Q0008 - 0000, el doctor Jos6 Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad Procaps S.A., interpuso recurso de reposici6n contra la citada Resoluci6n, con fundamento en los argumentos Clue a continuaci6n se sintetizan:

El recurrente sostiene que la Resoluci6n impugnada, adem6s de limitarse a repetir los argumentos expuestos en el examen de patentabilidad ha dedicado tan s6lo a1gunas lineas a valorar la respuesta dada a dicha acci6n oficial, sin referirse al fondo de capitulo reivindicatorio.

Adicionalmente, presenta una tabla comparativa de las composiciones planteadas en [a solicitud reclamada y las reveladas en D1 (EP 0017315). Y advierte Clue, como lo evidencia la comparaci6n hecha, tal vez el Onico elemento relevante en comOn entre los dos documentos es la presencia de benzoato-de bencilo; m6s especificamente se evidencia que la solicitud en curso tiene como principios activos aceite de pino y benzoato de bencilo, los cuales fienen demostrada actividad acaricida y efecto sin6rgico reciproco.

El apoderado, indica Clue, como ya se ha mencionado en otros documentos adjuntados al expediente, el componente esencial de la invenci6n reivindicada es el aceite esencial de pino, el cual, adem6s, es quirnicamente diferente a los aceites no vol6tiles, a los cuales hace referencia la patente europea D1. Agrega que, segon la Farmacopea Britbnica y la Farmacopea de Estado Unidos, el aceite esencial de pino tiene caracteristicas fisicoquimicas que lo diferencian de los 6steres de 6cidos grasos utilizados en la formulaci6n de la anterioridad D1. Asimismo, resalta que "los alcoholes monoterp6nicos alfa-pineno y beta-pineno (principales componentes de
la solicitud de patente en curso), no son derivados catab6licos de los aceites Nos (esteres de cicidos -grasos), y son estructuralmente diferentes". (Negrilla y subraya originales) r7l?’

Pagina 1 de 8

Sede Centro: Carrera 13 No, 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2
Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.clov.co e-mail: info@siq.gov.qo Bogot? D.C. - Colombia

Industria y Comerdo
S U P E ii--IN _T__E_ "’N"D -EN -E-1A,

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

I-?,;, RESOLUCi6N
Por la cual se resuelve un recurso reposiclon

Rad. 03 068947

Por otra parte, el recurrente, indica qUe si fuera posible que en la literatura se encontraran documentos que describan las propiedades plaguicidas de los aceites esenciales en especial la acci6n acaricida del aceite de pino, no se documenta una formulaci6n que est6 comprendida textualmente por los dos principios activos citados en la presente solicitud.

El recurrente argumenta que, respecto al segundo componentes activo de la invenci6n reclamada, es decir, el benzoato de bencilo, es de conocimiento en el arte anterior y est6 ampfiamente divulgado en la literatura cientifica, que dicho compuesto posee actividad para eliminar 6caros, tal es el caso de varias referencias bibliogr6ficas incluyendo el documento D1 el cual se incorporo como referencia en la solicitud.

De otro lado, sobre, la anterioridad DI el apoderado resalta que una diferencia esencial adicionalmente existente entre la solicitud denegada y dicha anterioridad, consiste en que aquella revela una composici6n alcoh6lica, en la cual el aceite de pino juega un papel importante para eliminar 6caros y sus al6rgenos, adem6s de ejercer un poder sin6rgico junto con el benzoato de bencilo y generar menor irritaci6n en mucosas. Agrega, que la composici6n sin6rgica para eliminar 6caros y sus al6rgenos, a diferencia de D1, consiste en una composici6n alcoh6lica acaricida y sin6rgica que permite incorporar o vehiculizar no s6lo el benzoato de de bencilo sino el aceite de pino.

El recurrente afirma que la conclusi6n en cuanto a dicho efecto sin6rgico, se obtuvo luego de afios de investigaci6n y desarrollo por parte de investigadores reconocidos mundialmente, expertos en la materia en conjunto con grupos cientificos de entes reconocidos mundialmente por su avance en innovaci6n. Y agrega que a la luz de dichos documentos, los cuales comprenden la validaci6n de numerosos ensayos experimentales, deber6i concluirse que la invenci6n solicitada tiene como prop6sito especifico proporcionar un producto de innovaci6n y desarrollo tecnol6gico Otil como agente degradante y desnaturalizante de los epit6pes alerg6nicos de las principales especies de 6caros Dermatophagoides Faringe, Dermathophagoides Pteronyssinus y Blomia Tropicalis, involucrados en la fisiopatog6nia del asma al6rgica y otras enfermedades de origen al6rgico, que no habia sido revelado anteriormente en la literatura especializada, ni podria derivarse en forma evidente de la lectura de D1.

Ahora bien, el recurrente hace dnfasis en que la mezela quimica (aceite de pino/benzoato de bencilo), demostr6 ampliamente un efecto sin6rgico acaricida jam6s revelado con anterioridad y que los resultados que comprobaron este efecto biol6gico, anexos ahora como prueba, fueron presentados -sin publicarse- ante la Subdirecci6n Nacional de Desarrollo e lnnovaci6n Tecnol6gica en el aho 2001; en consecuencia, tales estudios son prueba inequivoca respecto del nivel inventivo d
la presente solicitud.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2

Pagina 2 de 8 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.qov.qo e-mail: 1nfo0_sic.qov.co Bogot5 D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCi6N
Por /a cual se resuelve un recurso de reposici6n

Rad. 03 068947

Del mismo modo, llama la atenci6n del Despacho aduciendo que a la fecha de culminaci6n del proyecto y de presentaci6n de esta solicitud, no existia en la literatura cientifica un modelo de evaluaci6n molecular para demostrar el efecto desnaturalizante de los acaricidas presentes en el mercado, tal como se hace en la solicitud en tr6mite.

El apoderado destaca que los resultados que se obtuvieron del desarrollo experimental de este proyecto y, por ende, de la composicion reivindicada demuestran no s6lo que la misma tiene un efecto biol6gico acaricida sobre las tres especies m6s importantes involucradas como agentes desencadenantes de las enfermedades al6rgicas respiratorias.

Adem6s, sefiala que las dos formulaciones, pese a sus diferencias esenciales, son aptas para productos tipo spray, asimismo resalta que "si bien es cierto las dos contienen propelentes, dicho componente es completamente distinto tanto en la solicitud colombiana (A-70 que es una mezcla de: etano, propano, propeno, Iso-butano, N-butano, Propadieno, Trans-2-butano, I-Buteno, Iso-butileno, Neo-Pentano, Cis-2Buteno, Iso-Pentano, N-Pentano, 1,3-Btadieno) como en la patente europea (Nitrogeno, Dioxido de Carbono, fluorocarbono)".

El apoderado, finalmente afirma que si bien a1gunas caracterlsticas del objeto reivindicado pueden haberse revelado en el arte anterior, lo cierto es que el documento citado por el examinador individualmente considerado y aon en combinaci6n con ensef5anzas generales del 6rea t6cnica respectiva, no motivarlan efectivamente a derivar en forma evidente el objeto reivindicado.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposici6n interpuesto en los siguientes t6rminos:

En relaci6n con el argumento segOn el cual en la Resoluci6n impugnada se repiten los argumentos expuestos en el examen de patentabilidad, este Despacho aclara que, contrario a lo afirmado por el recurrente, a lo largo del tr6mite administrativo se realizaron las observaciones t6cnicas pertinentes para demostrar que el documento citado afecta el nivel inventivo de la solicitud denegada. Al trasladar el Oficio No. 7145, fue necesario profundizar en la materia contenida tanto en ’el capitulo reivindicatorio como en el capitulo descriptivo. Por lo cual, siempre se tuvieron en cuenta los argumentos presentados por el solicitante, as! como la evidencia t6cnica anexa dentro de la solicitud para afectar por falta de requisitos de patentabilidad la solicitud en cuesti6n.

Respecto a la comparaci6n hecha por el recurrente entre la solicitud reclamada y
D1, Cabe anotar que la solicitud se afect6 por falta de nivel inventivo con base en lo dispuesto en el articulo 18 de la Decisi6n 486, que sei)a1a que: "Se considerar6 que una invenci6n fiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente r_VT

Pagina 3 de 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Plsos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2
Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.qqv.co e-mail: infoCcDsic.qov.co Bogot6 D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RES0LUC16N Pz 5 7 1
Por la cual se resuelve un recurso de reposicio’n

Rad. 03 068947

if

versada en /a material t6cnica correspondiente, esa invenci6n no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la t6cnica".

. .1 De esa manera, a[comparar la composicion reclamada con respecto a la composici6n de la anterioridad DI (documento patente EP 0017315), fue posible
evidenciar los siguientes elementos comunes: 1) Las dos composiciones combaten
?tcaros, especificamente aquella especie Clue es capaz de causar asma; 2) En las
dos composiciones se encuentra el benzoato de bencilo compuesto Clue es reconocido como un eficiente acaricida y 3) En las dos composiciones se utiliza un
aceite esencial. Asimismo, la anterioridad D1 (Fl. 45) presenta los 6steres de
44 6cidos grasos que incluyen aceites naturales no vol6tiles, dentro de los cuales se puede encontrar el aceite de pino. De modo que, los principales componentes de la formulaci6n, se encuentran como elementos comunes en las dos composiciones. -

Por lo tanto, para la persona medianamente versada en la materia, seria deducible
de manera obvia una composici6n acaricida, al6rgena a base de benzoato de
bencilo y un aceite esencial.

Ahora bien, el apoderado afirma Clue el componente esencial de la invenci6n reclamada es el aceite esencial de pino, el cual, adem6s, es quirnicamente diferente a los aceites no vol6tiles a que hace referencia la patente europea D1. Al respecto, resulta pertinente precisar que, tal como lo presenta el recurrente, las diferencias entre los terpenos que se encuentran en el aceite de pino y los 6steres de?cidos grasos, son estructuralmente diferentes y, por ende, sus caracteristicas quimicas son diferentes. Pero, se debe tener en cuenta Clue el aceite de pino no se encuentra compuesto exclusivamente por los terpenos a los que hace referencia la presente invenci6n, ya Clue tambi6n es posible encontrar 6steres de 6cidos grasos caracteristicos de cualquier aceite esencial de origen vegetal. De otra parte, tal como lo menciona el apoderado en el capitulo descriptivo, la composici6n del aceite de pino es variable dependiendo de la naturaleza del material vegetal.

Por lo tanto, la acci6n antiacaricida del aceite de pino puede ser adjudicada a los otros componentes del aceite de pino y no especificamente a los terpenos, ya que este hecho no se demostr6 o sencillamente se deba a la acci6n del benzoato de bencilo, ya que tampoco fue demostrado Clue el efecto de la composici6n reclamada fuera mayor que el efecto de los componentes individuales.

Respecto al argumento segOn el cual en la literatura no se documenta una formulaci6n Clue 6ste comprendida textualmente por los dos principios activos citados en la invenci6n denegada, Cabe anotar Clue es de conocimiento comon que varios aceites esenciales presentan propiedades plaguicidas y que tambi6n son utilizados con fines terap6uticos para el tratarniento de diversas enfermedades. De otra parte, tal Como lo cit6 el solicitante en el capitulo descriptivo (Fl. 6): "Por su parte, e/ aceite de pino es otro producto conocido per se por su efecto acaricida", lo
C ’(7.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAW Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2

Pagina 4 de 8 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: www.sic.Qov.co e-mail: infoosic.gov.co Bogot6 D.C. - Colombia

Industria Y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUC16N

Por la cual se resuelve un recurso de reposici6n

Rad. 03 068947

cual demuestra Clue en el estado de la t6cnica el efecto especifico del aceite de pino es conocido. Por lo tanto, para una persona medianamente versada en la materia la preparaci6n de una composici6n con compuestos activos que presenten propiedades acaricidas es obvia.

Cabe resaltar, que si se encontrara en el estado del arte una formulaci6n que presentara los dos principios activos la solicitud se afectaria por novedad, ya que los principales componentes de la composici6n habfan sido revelados en el estado del arte.

Ahora bien, la actividad sin6rgica de la composicift de aceite de pino y benzoato de bencilo no fue lo suficientemente demostrada, por lo que no fue posible descartar el hecho de que en las composiciones que se encuentre benzoato de bencilo 6ste sea ef compuesto que procure la acci6n acaricida. La anterior afirmaci6n se basa en el hecho de que el solicitante, con base en el requerimiento hecho por este Despacho, alleg6 la siguiente informaci6n: "Experimentalmente se demostr6, por parte de los inventores, que e/ tiempo de dosis letal 100 (DL 100) fue menor (muerte de/ 100% de los icaros, cuando se utiliz6 la mezcla sin6rgica que cuando fueron evaluados Por separado los componentes de 6sta (benzoato de bencilo s6lo, en proporci6n de de 0,5-4% ply, aceite de pino s6lo, en proporci6n entre 0, 1-7% vlv). La muerte del 100% de los 6caros se evidenci6 a los 3 minutos con la mezcla alcoh6lica; en contraste con e/ benzoato de bencilo alcoh6lico y con e/ aceite de pino alcoh6lico evaluados por separado, se da a los 5 minutos". (Fl. 73)

De lo anterior, se evidencia que la diferencia es de s6lo 2 minutos para erradicar una cierta poblaci6n de 6caros con los productos individuales y con la composici6n. Esta diferencia en tiempo no indica que en realidad la acci6n de la composicift sea superior con respecto a la acci6n de los compuestos individuales. Tal diferencia, puede ser atribuible a la incertidumbre del experimento ya que no se presenta el valor de la misma dentro de los datos reportados.

Por otra parte, es conocido en la t6cnica que una composicift es sin6rgica, porque se conocen las concentraciones especificas de los componentes en las cuales se presenta dicho sinergismo. De acuerdo con la informaci6n presentada por el solicitante, se ensefia Lin rango de concentraciones para el cual es posible realizar la siguiente consideraci6n: al tener una cantidad de benzoato de bencilo de 0,5% y de aceite de pino de 0, 1 % para los compuestos individuales y luego considerar que se fiene una composici6n cuyas concentraciones son benzoato de bencilo 1 % m6s aceite de pino 1% (estas son las concentraciones minimas reportadas para la composici6n en la reivindicaci6n 1); luego, es claro que las concentraciones de la composici6n reclamada son mucho rrl?is altas por lo que el efecto observado probablemente se debe a una mayor concentraci6n del principio activo. Lo anterior
se afirma, con base en que el solicitante no present6 datos de la efectividad de la composici6n a lo largo del rango de concentraciones en las cuales pueden estar r-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2

Pagina 5 de 8 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95, Linea 9800-910 165
Web:???siq- lov.co e-maiL info(cDsic.qov.qo Bogot6 D.C. - Colombia

Industria y Comercio
?-UP ii_R_NT I E_ND_E_,_NC_--I "A-

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCi6N

Por la cual se resuelve un recurso de reposici6n

Rad. 03 068947

presentes los principios activos.

En cuanto a que D1 no revela una formulaci6n alcoh6lica, este Despacho aclara que tanto la composici6n reclamada como la descrita en la anterioridad D1 presentan los mismos principios activos, como son el benzoato de bencilo y el aceite esencial; adicionalmente, las dos composiciones contienen un propelente ya que se utiliza en forma de spray. Ahora bien, la persona medianamente versada en podria establecer los dem6s adyuvantes que se encuentren conformando la composici6n de acuerdo con las caracteristicas que se requieran para el producto. De esta manera, el hecho que la composici6n contenga un adyuvante no le proporciona la altura inventiva suficiente para ser diferenciada de la composicion en del estado del arte, ya que en la anterioridad D1 se presentan como constituyentes principales los mismos principios activos; de igual manera, las dos composiciones presentan efectos acaricidas.

Cabe anotar, que como el objeto reclamado es la composici6n acaricida y no una composici6n alcoh6lica que permite incorporar benzoato de bencillo y aceite de pino, el documento D1 desvirt0a completamente el nivel inventivo de la presente solicitud.

En relaci6n con el efecto sin6rgico y las investigaciones hechas sobre el mismo, vale sefialar que esta Oficina no desconoce la actividad cientffica realizada a lo largo del desarrollo de la formulaci6n, tampoco desconoce la experiencia a nivel investigativo de los diferentes profesionales involucrados en el grupo de investigaci6n, pero a pesar de ello la composici6n presentada no cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisi6n 486.

Indudablemente no se desconoce el valor cientifico que presentan las pruebas desarrolladas para demostrar la actividad de la composici6n, pero, como anteriormente se dijo, 6stas no fueron objeto de estudio de la solicitud reciamada,

Respecto a que los estudios aliegados con el recurso son prueba inequivoca del nivel inventivo de la invenci6n, este Despacho aclara que los documentos cientificos adjuntados por el apoderado no fueron tenidos en cuenta, ya que se allegaron con posterioridad a la decisi6n de denegaci6n. Ahora bien, si los estudios presentados eran tan relevantes para demostrar el efecto sin6rgico de la composici6n y por medio de los cuales era posible despejar cualquier duda con respecto a la altura inventiva de la solicitud, se debieron haber presentado en cualquier momento del tr6mite administrativo, antes de adoptar la decisi6n respectiva.

Respecto al argumento segOn el cual a la fecha de presentaci6n de la solicitud denegada no existla en la literatura cientifica un modelo de evaluaci6n molecular que demostrara el efecto desnaturalizante, de los acaricidas presentes en el
e 71?

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAW Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2

Pagina 6 de 8 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sjc.qov.co e-mail: info(a)sic.qov.co Bogot6 D.C. - Colombia

tuo?’

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REP(JBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCi6N

Por la cual se resuetve un recurso de reposid.

on

Rad. 03 068947

mercado, cabe anotar que el modelo de evaluaci6n molecular al que hace referencia el apoderado se encuentra fuera del alcance de la presente solicitud, de tal manera que las ventajas que haya proporcionado esta metodologia a la investigaci6n realizada no son relevantes para demostrar la patentabilidad de la solicitud denegada. Tal como lo expresa el recurrente, la composici6n presenta un efecto biol6gico acaricida, pero dentro de la solicitud no se sustent6 adecuadamente la superioridad de dicho efecto con composiciones similares a las del estado del arte.

En relaci6n con que Vas dos formulaciones pese a sus diferencias esenciales, sean aptas para productos tipo spray", este Despacho estima que la diferencia de las formulaciones elementalmente se basa en los coadyuvantes de las mismas y la selecci6n de estos coadyuvantes se encamina a la manera como la composicion sea asperjada; de modo que en la solicitud se pretendia que la composici6n ingresara a almohadas y colchones por lo Clue se tenia que seleccionar un vehiculo propelente para iograr la penetraci6n deseada y, por lo tanto, la selecci6n de tales coadyuvantes era posible predecirla.

Por otra parte, el recurrente argumenta que si bien algunas caracteristicas del objeto reivindicado pueden haberse revelado en el arte anterior, lo cierto es que el documento citado por el examinador individualmente considerado y aOn en combinaci6n con ensefianzas generales del 6rea t6cnica respectiva, no motivarian efectivamente a derivar en forma evidente el objeto reivindicado. Al respecto, este Despacho sostiene que, tal como se sustent6 a lo largo de la presente Resoluci6n, la solicitud carece de nivel inventivo, ya que no se logr6 demostrar adecuadamente [a superioridad de la composid6n reivindicada con respecto a composiciones similares que se encuentran reveladas en el estado del arte.

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla m6rito para revocar la decisi6n impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisi6n contenida en la Resoluci6n No 9140 del 19 de febrero de 2010, por medio de la cual se deneg6 la solicitud de patente de invenci6n a la creaci6n denominada "COMPOSICION SINERGICA PARA ELIMINAR ACAROS Y SUS ALEGENICOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resoluci6n al doctor Jos6 Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la

Pagina 7 de 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: jnfoCa).sic.qov.co Bogot! D.C. - Colombia

Industria y Comercio
?7dPE’TIN R T_E"-N-"’-D’*" ’E’-’-N›-_C’ ’ I "A-

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUC16N

Por /a cual se resuelve un recurso de reposici6n

Rad. 03 068947

sociedad Procaps S.A., o a quien haga sus veces, entreg6ndole copia de la misma y advirti6ndole que contra efla no procede recurso a1guno, por lo cual queda agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogot6, D. C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSt M GUEL D 1A ALLE RESTREPO

Doctor
JOSt LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 NO 88-23, Oficina 205
Bogot6 D. C.

rO2O66

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Avenida Carrera 50 No. 27-55 Interior 2 Pagina 8 de 8 Conmutador: 5880234
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info(cDsic.qov.co Bogotd D.C. - Colombia